



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El Informe N° 624-2025-Gobierno Regional Amazonas/GRI, de fecha 24 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, y demás actuados relacionados con el expediente administrativo de **AUTORIZACION DE PAGO DE REAJUSTES DE LA VALORIZACION N° 01 POR MAYORES METRADOS N° 06** de la obra: **"MEJ. VÍAS DEP. AM-106, TRAMO: EMP. PE- 5N (BALZAPATA)-JUMBILLA-ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS-LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO)-LONGUITA-MARÍA-KUELAP, PROV. DE CHACHAPOYAS - BONGARÁ Y LUYA – AMAZONAS"**, con CUI N° 2196451; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el 06/11/2020, el Gobierno Regional de Amazonas y el Contratista **CONSORCIO VIAL KUELAP**, firmaron el **CONTRATO DE GERENCIA REGIONAL N° 048-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR**, para la ejecución de la Obra: **"MEJ. VÍAS DEP. AM-106, TRAMO: EMP. PE- 5N (BALZAPATA)-JUMBILLA-ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS-LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO)-LONGUITA-MARÍA-KUELAP, PROV. DE CHACHAPOYAS - BONGARÁ Y LUYA – AMAZONAS"**, con CUI N° 2196451, por la suma de S/ 223'133,642.43 (doscientos veintitrés millones ciento treinta y tres mil seiscientos cuarenta y dos con 43/100 soles) excluido I.G.V, y un plazo de ejecución de 540 días calendario.

Que, con **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 971, DE FECHA 05/04/2022**, el contratista, a través del residente de obra anotó en el cuaderno de obra, la necesidad de ejecutar mayores metrados N°06 y solicitó la autorización para la ejecución de la partida 02.07.07 Transporte de material de roca, para distancias mayores a 1000 m.

Que, mediante Carta N° 0125-RO-CVK/2022, de fecha 04/05/2022, el contratista **CONSORCIO VIAL KUELAP**, presenta el **INFORME TECNICO**, que sustenta la necesidad de la autorización de ejecución de mayores metrados N° 06.

Que, con Carta N° 0092-2022/DOHWA, de fecha 09/05/2022, la supervisión **DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERÚ**, comunicó a la Entidad la autorización de ejecución de mayores metrados N° 06, señalando textualmente *"... comunicamos a la Entidad nuestra opinión favorable para la autorización de los mayores metrados N°06 de manera previa a su ejecución"*, en esta carta adjuntó sustento técnico, a través del Informe N° 048-2022-DHW/EJCR/JS".

Que, con Carta N° 598-2022-G.R. AMAZONAS/GGR, de fecha 18/05/2022, la entidad devolvió a la supervisión **DOHWA, ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERÚ**, el expediente de autorización de Mayores Metrados N° 06 para levantamiento de observaciones, en virtud que la supervisión no cumplió con el procedimiento establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del RLCE, debido a que no se registró la autorización de ejecución en cuaderno de obra, a través del jefe de supervisión.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

N° EXPEDIENTE: 2025-0059063

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **HY7UG1W**

www.gob.pe/regionamazonas

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250
Chachapoyas – Amazonas



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA DE N°1071, DE FECHA 30/05/2022**, la supervisión DOHWA, ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERÚ, a través del jefe de la supervisión, registró en cuaderno de obra, las impropiedades de autorización de ejecución de mayores metrados N°06, señalando:

“(…)

El metrado de 201,161.73 m³-k referido a la partida 02.07.07 Transporte de Material de Roca, para distancias mayores a 1000m del tramo AM-110, con el metrado 201,161.73 m³-k, no se enmarca dentro de lo estipulado por el reglamento de la ley de contrataciones del estado RLCE; dado que el contratista, está invocando el procedimiento de mayor metrado, para recuperar el metrado descontado en la valorización de avance de obra N°12 de obra principal, correspondiente al mes de febrero de 2022, además que dicho metrado fue ejecutado y valorizado como metrado de obra principal, más no como mayor metrado (valorización de avance de obra N° 07 de obra principal, de setiembre de 2021)(…)”.

Que, con Carta N° 114-2022/DOHWA/GG, de fecha 02/06/2022, la supervisión alcanzó a la entidad la subsanación de observaciones al expediente de autorización de ejecución de mayores metrados N°06, en esta carta comunicó la impropiedad de la autorización de los mayores metrados N°06 adjuntando el sustento técnico, a través del Informe N° 060-2022-DHWE/EJCR/JS, emitido por el jefe de la supervisión.

Que, mediante Carta N° 122-CVK/2022, de fecha 03/06/2022, el contratista CONSORCIO VIAL KUELAP, presentó a la supervisión el expediente de la VALORIZACIÓN N°01 DE MAYORES METRADOS N°06, correspondiente al periodo del 16/05/2022 al 31/05/2022, para su revisión y conformidad en cumplimiento al numeral 194.5 del artículo 194 Valorizaciones y metrados del RLCE.

Que, con Informe N° 067-2022-DHWE/EJCR/JS, del 06/06/2022, el jefe de supervisión elevó al representante legal de la supervisión, la valorización N°01 de mayores metrados N°06 correspondiente al periodo del 16/05/2022 al 31/05/2022, para su trámite ante la Entidad, en este informe adjuntó los informes de sus especialistas.

Que, mediante Carta N° 123-2022/DOHWA/GG, recibida por la entidad el 07/06/2022, la supervisión presentó el expediente de la VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N°06, correspondiente al periodo del 16/05/2022 al 31/05/2022, señalando textualmente: “...presentamos a Usted 02 originales debidamente foliados, conteniendo la revisión de los metrados ejecutados por el contratista determinando la IMPROCEDENCIA...”.

Que, con Informe N° 000404-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII, con fecha 12 de agosto de 2022, el administrador de Contratos, derivó al Subgerente de Supervisión y Liquidaciones, la IMPROCEDENCIA de VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N°06, correspondiente al periodo del 16/05/2022 al 31/05/2022.

Que, la JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, con fecha 13 de marzo de 2023, emite la DECISIÓN N° 11 respecto a la petición del contratista, presentada a la JRD con fecha 18 de enero de 2023, en tal sentido, la entidad con fecha 20/03/2023, emite su DESACUERDO N°11, a la decisión de la JRD.

Que, con **CARTA N°036-CVK/2024, de fecha 03 de febrero del 2024**, el contratista, hace llegar a la Supervisión, la **VALORIZACION N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 06** del periodo del (16 al 31 de mayo del 2022), por el monto de S/ 337,325.76 (Trescientos Treinta y Siete Mil Trescientos Veinticinco con 76/100 soles) sin IGV, de acuerdo con el monto descrito en la DECISIÓN N°11 de la JRD.

Que, mediante **CARTA N°028-2024/DOHWA/GG, de fecha 05 de febrero del 2024**, la empresa DOHWA ENGINEERING CO. LTD SUCURSAL PERU, encargado de la Supervisión de la obra, hace llegar VALORIZACION N°01 DE MAYORES METRADOS N°06 CONTRACTUAL del periodo del (16 al 31 de mayo del 2024), presentando la revisión y conformidad, por el monto de S/ 399,731.03 (Trescientos noventa y nueve mil setecientos treinta y uno con 03/100 soles) sin IGV y con reajustes, distinto al monto consignado en la DECISIÓN N°11 de la JRD.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, con INFORME N° 000002-2024 G.R. AMAZONAS/SEDE-SGSL-PEVIII-JDYCH, de fecha 22 de abril del 2024, el COORDINADOR DE OBRA del Proyecto EJE VIAL III, OPINA, declarar CONFORME la VALORIZACION DE OBRA N°01 DE MAYORES METRADOS N°06, por el monto de S/ 399,731.03 (Trescientos noventa y nueve mil setecientos treinta y uno con 03/100 soles) sin IGV y con reajustes, distinto al monto consignado en la DECISIÓN N°11 de la JRD.

Que, con INFORME N°000158-2024 G.R. AMAZONAS/SEDE-SGSL-PEVIII, de fecha 24 de abril del 2024, el ADMINISTRADOR DE CONTRATOS del Proyecto EJE VIAL III, OPINA, declarar PROCEDENTE la VALORIZACION DE OBRA N°01 DE MAYORES METRADOS N°06, por el monto de S/ 399,731.03 (Trescientos noventa y nueve mil setecientos treinta y uno con 03/100 soles) sin IGV y con reajustes, distinto al monto consignado en la DECISIÓN N°11 de la JRD.

Que, mediante INFORME N°001029-2024 G.R. AMAZONAS/GRPPAT-SGPT, de fecha 30 de abril del 2024, el SUB GERENTE DE PRESUPUESTO Y TRIBUTACIÓN, HACE LLEGAR a la GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL, para la VALORIZACION DE OBRA N°01 DE MAYORES METRADOS N°06, por el monto de S/ 339,731.03 (Trescientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Uno con 03/100 soles) sin IGV, en merito al INFORME N° 001885-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 24/04/2024 y MEMORANDO N°000351-2024 G.R. AMAZONAS/GRI, de fecha 25 /04/2024.

Que, con INFORME N° 000010-2024 G.R. AMAZONAS/SEDE-SGSL-PEVIII-MCG, de fecha 12 de junio del 2024, el ASISTENTE del Proyecto EJE VIAL III, señala que (..) **la VALORIZACION N°01 DE MAYORES METRADOS N°06, fue declarada procedente por la JRD, mediante DECISION 11 de fecha 13/03/2023, por el monto de S/ 337,325.76 (Trescientos Treinta y Siete Mil Trescientos Veinticinco con 76/100 soles) sin IGV y sin reajustes,** pero la entidad, ha presentado a la JRD su DESACUERDO N°11, con fecha 20/03/2023, respecto al pago de la **VALORIZACION N°01 DE MAYORES METRADOS N°06,** dicho desacuerdo, se presentó dentro de los plazos estipulados en el Art. 250 del RLCE.

Que, con CARTA N°00522-2024-G.R. AMAZONAS/GG de fecha 25 de junio del 2024, la entidad, notificó al contratista, las observaciones de la **VALORIZACION N°01 DE MAYORES METRADOS N°06,** señalando que dicha valorización debe calcularse de acuerdo a la **DECISION 11 de la JRD.**

Que, mediante CARTA N°143-CVK/2024, de fecha 26/06/2024, el contratista, emite a la entidad el levantamiento de observaciones de la valorización N°01 de mayores metrados N° 06 del contractual por Decisión N°11 de la JRD, de acuerdo a los argumentos expuestos en el INFORME N°014-2024-HPCC/CVK-EMV, de fecha 25/06/2024, del Ing. Hardy Paul Cabos Capuñay, Especialista de metrados y valorizaciones del Consocio Vial Kuelap,

Que, con INFORME N° 000015-2024-G.R. AMAZONAS/SEDE-SGSL-PEVIII-MBMD, de fecha 04 de julio del 2024, remitido por el coordinador de obra, señala que (..) *el contratista ha levantado las observaciones, formuladas por la entidad a la VALORIZACION DE OBRA N°01 DE MAYOR METRADO N°06, por lo cual, declara PROCEDENTE el pago de dicha valorización a favor del contratista, sin embargo, no comparte la decisión N°11 de la JRD, considerando que se debe pagar dicha valorización en la liquidación de obra, teniendo en cuenta (..) que la supervisión de obra, ha indicado que el MAYOR METRADO N°06, se ejecutó como metrado de obra principal y no como mayor metrado y finalmente considerando, que la entidad, ha presentado un Desacuerdo a la decisión N°11 reservando el derecho de someter la controversia a arbitraje, en ese sentido recomienda, que se requiere de la opinión legal de Asesoría Jurídica, para que se efectúe el pago, teniendo en cuenta que, el monto a cancelar según Decisión N° 11 asciende a S/ 337,325.76, que incluye utilidad y excluye reajustes e IGV, en merito al INFORME N°000013-2024-G.R. AMAZONAS/SEDE-SGSL-PEVIII-MCG de fecha 02 de julio del 2024, remitido por el ING. MANUEL CARRANZA GALINDO (ASISTENTE - EJE VIAL III).*



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, mediante **CARTA N°219- CVK/2024 de fecha 25/10/2024**, el contratista presenta a la entidad la solicitud de pago de reajustes de la VALORIZACIÓN N°01 DEL MAYOR METRADO N°06 del periodo comprendido desde el (16/05/2022 al 31/05/2022).

Que, con **INFORME N° 0054-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII-MJR de fecha 12/11/2024**, el APOYO TECNICO DEL EJE VIAL III (Ing. MELISSA JULIAN RODRIGUEZ), señala que (...), *luego de haber verificar el cálculo de los reajustes de la VALORIZACIÓN N°01 DEL MAYOR METRADO N°06 del periodo comprendido desde el (16/05/2022 al 31/05/2022), el cual asciende a la suma de S/ 62,405.27 sin IGV, emite opinión técnica FAVORABLE para el pago respectivo, así mismo, con INFORME N° 000057-2024-G.R. AMAZONAS/SEDE-SGSL-PEVIII-MBMD de fecha 18/11/2024, el coordinador de obra (Ing. Mario Bladimir Marrufo Delgado), corrobora el informe del apoyo técnico del EJE VIAL III, y emite opinión técnica favorable, para continuar con el pago respectivo de los reajustes de la VALORIZACIÓN N°01 DEL MAYOR METRADO N°06, a favor del contratista.*

Que, mediante **INFORME N° 00730-2024-G.R. AMAZONAS/SEDE-SGSL-PEVIII de fecha 10/12/2024**, el Administrador de Contratos – Ing. Nehemías Neira García, alcanza PRONUNCIAMIENTO SOBRE REVISION DE PAGO DE REAJUSTES DE LA VALORIZACIÓN N°01 DEL MAYOR METRADO N°06 del periodo comprendido desde el (16/05/2022 al 31/05/2022) (SE EMITE OPINION TECNICA FAVORABLE PARA CONTINUAR CON EL PAGO RESPECTIVO).

Que, con **INFORME N° 0256-2025-G.R. AMAZONAS/SEDE-SGSL-PEVIII de fecha 08/05/2025**, el Administrador de Contratos – Ing. Nehemías Neira García, REITERA PRONUNCIAMIENTO SOBRE REVISION DE PAGO DE REAJUSTES DE LA VALORIZACIÓN N°01 DEL MAYOR METRADO N°06 DEL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL (16/05/2022 AL 31/05/2022) (SE EMITE OPINION TECNICA FAVORABLE PARA CONTINUAR CON EL PAGO RESPECTIVO).

Que, con **Informe N° 2632-2025-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 08 de mayo de 2025**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, REITERA CONFORMIDAD DE APROBACIÓN PARA EL PAGO DE REAJUSTES DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 06 DE MAYO DEL 2022 POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO CON CUI N° 2196451.

Que, con **Informe N° 624-2025-G.R. AMAZONAS/GRI, de fecha 09 de mayo de 2025**, el Gerente Regional de Infraestructura (e), emite informe respecto a valorización n° 01 de mayores metrados n° 06. Que, los hechos se vinculan a la aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la “Ley”), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el “Reglamento”); por tanto, su evaluación y análisis de los actuados serán bajo sus alcances de las normas citadas.

Que, por la naturaleza que presenta el sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados en el Expediente Técnico de obra, generándose así la ejecución de “mayores metrados”.

Que, al respecto, el Anexo de Definiciones del Reglamento define al “MAYOR METRADO” como “(...) el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no previene de una modificación del diseño de ingeniería”. (El énfasis es agregado).

Que, la Opinión N° 150-2019-DTN de fecha 28.08.2019 de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que:

“3.1 Si bien el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento no exige una autorización previa para la ejecución de mayores metrados, tratándose de obras bajo el sistema a precios unitarios, sí se requiere autorización para el pago por el incremento de tales metrados, conforme a lo dispuesto en dicho dispositivo. En ese contexto, se desprende que para autorizar el pago por mayores metrados, previamente, el Titular de la Entidad o el encargado de ejercer dicha función –según corresponda-, debió tomar conocimiento de cuáles fueron los metrados efectivamente ejecutados



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



por el contratista, situación que presupone la revisión y aprobación previa del inspector o supervisor de la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento, que regula el procedimiento para la formulación y aprobación de valorizaciones y metrados.

- 3.2. El mayor metrado es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no proviene de una modificación del expediente técnico; además, el mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico (...).

Que, el **ARTÍCULO 205 DEL REGLAMENTO**, dispone lo siguiente:

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, **estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.**

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. **El supervisor autoriza su ejecución SIEMPRE QUE NO SE SUPERE EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL,** considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. **NO SE REQUIERE LA APROBACIÓN PREVIA DE LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS, PERO SÍ PARA SU PAGO.** El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”.

Que, a efecto de atender lo solicitado por la empresa contratista – **CONSORCIO VIAL KUELAP**, la Entidad a través del Administrador de Contratos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones – Ing. NEHEMIAS NEIRA GARCIA, procedió a evaluar el expediente administrativo, emitiendo el **INFORME N° 000256-2025-G.R. AMAZONAS/SEDE-SGSL-PEVIII, de fecha 08 de mayo de 2025**, precisando lo siguiente:

(...)

1. Con **INFORME N° 00730-2024-G.R. AMAZONAS/SEDE-SGSL-PEVIII de fecha 10/12/2024**, el suscrito, preciso que (...) en merito a las responsabilidades y obligaciones establecidas en el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 048-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR**, la subgerencia de supervisión y liquidaciones, deberá tramitar el **pago de reajustes de la Valorización N°01 del Mayor Metrado N°06, del periodo (16/05/2022 al 31/05/2022)**, al área correspondiente para continuar con el pago respectivo, considerando que, esta administración de contratos ha emitido opinión técnica favorable, de acuerdo a los fundamentos facticos expuestos en el **INFORME N° 0054-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSLPEVIII-MJR de fecha 12/11/2024**, del **APOYO TECNICO DEL EJE VIAL III** (Ing. MELISSA JULIAN RODRIGUEZ), e **INFORME N° 000057-2024-G.R. AMAZONAS/SEDE-SGSL-PEVIII-MBMD de fecha 18/11/2024**, del coordinador de obra (Ing. Mario Bladimir Marrufo Delgado), donde se indicó que (...) **el monto de los reajustes de la Valorización N°01 del Mayor Metrado N°06, correspondiente al periodo del 16 al 31 de mayo del 2022 asciende a la suma de S/ 62,405.27 (Sesenta y Dos mil Cuatrocientos Cinco con 27/100 soles) sin IGV**, el cual fue calculado con la formula polinómica contractual y los índices unificados del mes del periodo valorizado (mayo del 2022).

2. En ese enfoque, con **PROVEIDO N° 002449-2025-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL de fecha 25/02/2025**, la sub gerencia de supervisión y liquidaciones, devuelve a esta administración de contratos, la opinión técnica favorable del pago de reajustes de la Valorización N°01 del Mayor Metrado N°06, del periodo (16/05/2022 al 31/05/2022), argumentando que, la entidad no dispone de recursos financieros para efectuar pagos de reajustes, puesto que, el financiamiento para la ejecución de la obra se viene realizando bajo el **CONVENIO N° 351-2019-MTC/21**, pero cabe señalar, que con **INFORME N° 000156-2025-G.R. AMAZONAS/SEDE-SGSL-PEVIII de fecha 21/01/2025**, el sub gerencia de presupuesto y tributación, emite la certificación de crédito presupuestario (**NOTA N°000000145**) de fecha 20/01/2025, por el monto de S/ 62,405.27



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



(Sesenta y Dos mil Cuatrocientos Cinco con 27/100 soles), para el pago de reajustes de la Valorización N°01 del Mayor Metrado N°06, del periodo (16/05/2022 al 31/05/2022).

3. Resulta menester señalar, que según CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA, del convenio N° 351-2019-MTC/21, se establece que el presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y concluirá con la presentación de la Resolución de Liquidación de Obra y Supervisión, así como el Acta de Recepción de Obra, que efectuará el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS y el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, una vez que estas se encuentren consentidas, en ese contexto, en el año 2025, se encuentra en curso la suscripción de la Adenda N° 05, puesto que, con dicha adenda, se tiene como finalidad ampliar el contenido del Convenio y utilizar los recursos transferidos al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Gobierno Regional Amazonas, cuyo monto asciende a la Suma de S/ 38'234,119.00 (Treinta y Ocho Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Diecinueve con 00/100 Soles) (...).

4. En ese contexto, se visualiza que el Ministerio de económica y finanzas por medio del convenio N° 351-2019-MTC/21 con Provias descentralizado del (MTC), ha realizado la transferencia al Gobierno Regional de Amazonas, un monto de S/ 38'234,119.00 (Treinta y Ocho Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Diecinueve con 00/100 Soles), el cual es destinado, para la continuidad de la ejecución de la obra con CUI:2196451 y supervisión para el presente año 2025, por lo cual, se aclara que el pago de reajustes de la Valorización N°01 del Mayor Metrado N°06, por el monto de S/ 62,405.27 (Sesenta y Dos mil Cuatrocientos Cinco con 27/100 soles) sin IGV, derivan de metrados contractuales ya culminados - en relación a ello cabe precisar, que el Anexo de Definiciones del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado mediante D.S N° 344-2028 y sus modificatorias, ampliatorias y complemento (RLCE), señala que el "mayor metrado" "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería". Asimismo, el "metrado" es definido como: "(...) el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida." De este modo, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra.

5. Es importante acotar, que los reajustes son montos que se erogan con la finalidad de actualizar, como parte de las valorizaciones provenientes de la ejecución física de la obra, el valor de los costos que intervienen en dicha ejecución, pues se entiende que dichos costos han variado en comparación de aquellos existentes al surgimiento de la obligación contractual. Como es sabido, los reajustes son reconocidos mediante la aplicación de una fórmula polinómica contemplada en el Expediente Técnico de Obra y responde a la aplicación del principio de equidad que rige las contrataciones públicas.

6. Por otra parte, debe indicarse que, el numeral 38.3 del artículo 38 del Reglamento dispone que, tratándose de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las "fórmulas de reajuste". En ese contexto, dicho dispositivo precisa lo siguiente: "(...) Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias."

7. Se debe tener en consideración, que la entidad antes de iniciar con la ejecución de la obra o prestaciones adicionales, justifica el monto contractual mediante un certificación presupuestal, la



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



cual está destinada únicamente para la ejecución de las metas contractuales, es decir, para las partidas descritas en el presupuesto de obra, ahora bien, los reajustes, son de obligatoriedad pagarlos por la entidad a favor del contratista, en ese aspecto, con la finalidad de no alterar la certificación presupuestal destinada únicamente para el cumplimiento de las metas contractuales, los reajustes, serán pagados al contratista, siempre y cuando la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, otorgue la certificación presupuestal exclusivamente para el pago de reajustes, (..) cabe señalar, que el reajuste de precios, es el mecanismo idóneo por medio del cual el Estado garantiza al contratista el principio de equilibrio económico en los contratos de obra pública para asegurar que las partes no se vean perjudicadas, en otras palabras, el reajuste depende únicamente de las fórmulas polinómicas, que cuyos factores devienen de índices unificados actualizados y publicados por el INEI (...).

8. De los numerales vertidos, esta administración de contratos reitera la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para el pago de reajustes de la Valorización N°01 del Mayor Metrado N°06, por el monto de S/ 62,405.27 (Sesenta y Dos mil Cuatrocientos Cinco con 27/100 soles) sin IGV, otorgada con INFORME N° 00730-2024-G.R. AMAZONAS/SEDE-SGSL-PEVIII de fecha 10/12/2024, en ese contexto se precisa que, el monto de los reajustes de la valorización en mención, deberá contar con su propia certificación de crédito presupuestario, tratando de no afectar la certificación presupuestal destinada únicamente para el cumplimiento de metas contractuales (..) cabe señalar, que los reajustes son de obligatoriedad pagarlos por la entidad a favor del contratista de acuerdo a lo estipulado en el Art. 195 del RLCE y OPINIÓN N° 047-2024/DTN del OSCE que en modo de aclaración establece (..), en ese aspecto, los reajustes en toda la obra, serán pagados al contratista, siempre y cuando la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, otorgue la certificación presupuestal exclusivamente para el pago de reajustes, O EN SU DEFECTO, se emita un informe sustentatorio donde se argumente, que no se existe disponibilidad presupuestal para el pago de reajustes.

9. Es relevante precisar que, para efectuar el pago de los reajustes de la Valorización N°01 del Mayor Metrado N°06, por el monto de S/ 62,405.27 (Sesenta y Dos mil Cuatrocientos Cinco con 27/100 soles) sin IGV, la sub gerencia de supervisión y liquidación, deberá requerir a GERENCIA GENERAL REGIONAL, LA EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO, donde se apruebe el pago de dichos reajustes, teniendo en cuenta, que éstos provienen de una valorización de mayores metrados, cabe señalar, el numeral 205.12 del Art. 205 del RLCE, ha precisado que (...) No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...).

10. Dicho ello, se recomienda en primer lugar, que la sub gerencia de supervisión y liquidaciones, en coordinación con la Gerencia de Infraestructura Regional, deberán solicitar a la GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, la certificación presupuestal por el monto de S/ 62,405.27 (Sesenta y Dos mil Cuatrocientos Cinco con 27/100 soles) sin IGV para el pago de reajustes de la Valorización N°01 del Mayor Metrado N°06... En segundo, lugar, una vez que se obtenga dicha certificación, se deberá solicitar a Gerencia General Regional, la emisión del acto resolutivo, y, en tercer lugar, continuar con el trámite de pago correspondiente.

Que, debe considerarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, **sí resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra.**

Que, el artículo 186 del Reglamento dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

A su vez, el artículo 187 del Reglamento establece que el supervisor o inspector o el residente, según corresponda, debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; **en esa medida, la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución y, de ser el caso, una eventual solicitud de ampliación de plazo.** Así, en cumplimiento de sus funciones, el supervisor o inspector de obra deberá revisar la anotación efectuada por el residente, verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que además no superen los topes previstos en los artículos 205 del Reglamento. Una vez efectuada dicha revisión, y en caso todo se encuentre conforme a ley, el supervisor o inspector deberá dejar constancia de ello inmediatamente a través, por ejemplo, de una anotación en el cuaderno de obra con lo cual el contratista podrá iniciar la ejecución de los mayores metrados.

De esta manera, ***la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en el artículo 205 del Reglamento***”.

Que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, en calidad de área usuaria responsable del control y ejecución de Proyecto: ***“MEJ. VÍAS DEP. AM-106, TRAMO: EMP. PE- 5N (BALZAPATA)-JUMBILLA-ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS-LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO)-LONGUITA-MARÍA-KUELAP, PROV. DE CHACHAPOYAS - BONGARÁ Y LUYA – AMAZONAS***”, con CUI N° 2196451; se advierte que los mayores metrados ejecutados en campo, fueron sustentados por el CONSORCIO VIAL KUELAP, según se advierte del Informe Técnico de Valorización N° 01 de mayores metrados N° 06, donde el Residente de Obra realiza la respectiva justificación técnica sobre la existencia de ***mayores metrados (ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 971, de fecha 05/04/2022 – Residente de Obra)***, señalando en dicho sustento que la justificación normativa es el numeral 205.10 y 205.11 del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, respecto a la ejecución de ***mayores metrados***; estos han sido autorizados por el ***SUPERVISOR DE OBRA***; en el ***ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 1071, de fecha 30/05/2022***, y comunicados a la Entidad (***Carta N° 114-2022/DOHWA/GG, de fecha 02/06/2022***).

Que, de acuerdo a la información señalada en los párrafos precedentes emitido por el Administrador de Contratos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, se tiene que se han ejecutado mayores metrados de los establecidos en el Expediente Técnico; ***en ese sentido, CORRESPONDE A LA ENTIDAD EFECTUAR EL PAGO DE ACUERDO A LO EFECTIVAMENTE EJECUTADO POR EL CONTRATISTA; QUE INVOLUCRA EL CONCEPTO POR REAJUSTES*** por el monto de ***S/ 62,405.27 (Sesenta y Dos mil Cuatrocientos Cinco con 27/100 soles) sin IGV***; cuyo porcentaje de incidencia del monto total del mayor metrado ejecutado representa el ***17.15%***; además el expediente contiene la ***Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) Nota N° 000000145, de fecha 20 de enero de 2025***, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, ***encontrándose asegurado el cumplimiento del pago a favor del contratista.***

Que, cabe traer a colación la ***OPINION N° 050-2023/DTN***, de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, que establece: ***“3.4 En el marco de la vigencia de las normas de contratación pública indicadas en el numeral 2 de la presente opinión, el supervisor puede autorizar la ejecución de mayores metrados que superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original pero que no excedan el cincuenta por ciento (50%) de dicho monto. Cabe precisar que, para efectuar dicho cálculo, debe considerarse el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos”***.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, por los considerandos precedentes en virtud a la evaluación técnica realizada por el Administrador de Contratos; estando a la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable de la evaluación y análisis de la autorización para el pago de valorización N° 01 por mayores metrados N° 06, al ser netamente de carácter técnico, deberá emitirse el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el PAGO DE REAJUSTES que involucra la VALORIZACIÓN N° 01 DE LOS MAYORES METRADOS N°06, a favor del contratista CONSORCIO VIAL KUELAP, ejecutados en la Obra: “MEJ. VIAS DEP. AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA) - JUMBILLA - ASUNCION EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS - LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111 EMP. PE-8B (TINGO) - LONGUITA – MARIA – KUELAP, PROV. CHACHAPOYAS - BONGARA Y LUYA - AMAZONAS”, con CUI: 2196451, correspondiente al periodo del 16/05/2022 al 31/05/2022, por el monto de S/ 62,405.27 (Sesenta y Dos mil Cuatrocientos Cinco con 27/100 soles) sin IGV; así mismo, la incidencia acumulada con respecto al monto contractual vigente, sumando el adicional neto y los mayores metrados ejecutados representa el 17.15%, de acuerdo a los fundamentos facticos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, y/o sobrevalorización de los montos en la evaluación de presente expediente de valorización N° 01 por mayores metrados N° 06 de la obra antes indicada, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento no se ajusten a la verdad y realidad de la ejecución de la obra en mención, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el Administrador de Contratos – Ing. Nehemías Neira García; Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones - Ing. Álvaro Celis Martos; y Gerente Regional de Infraestructura – Arq. Roberth Wong Zumaeta.

ARTICULO TERCERO: DISPONER se remitan los actuados a la OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION a efecto de que se realice el trámite de pago de acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DERIVAR los actuados a la SECRETARIA TECNICA DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, con la finalidad de que realice el deslinde de las presuntas responsabilidades administrativas funcionales que correspondan de los funcionarios y/o servidores públicos que hayan intervenido en la formulación y/o aprobación del expediente técnico con deficiencias, lo cual ha generado mayores costos y la necesidad de la ejecución y/o aprobación de mayores metrados.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista CONSORCIO VIAL KUELAP, CONSORCIO SUPERVISOR VIAL AMAZONAS Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.

Documento firmado digitalmente
LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



LRR/lvq
EXP: 2025-0059063